



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



CONVENIO N° 028-2016-GR CUSCO/GR

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (MINAGRI) Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO (GORE CUSCO)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, debidamente representado por el señor **CIRILO ANTONIO TORRES PÉREZ**, identificado con DNI N° 10631911, Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales, creada por Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, designado por Resolución Ministerial N° 371-2015-MINAGRI a la que en adelante se le denominará **UEGPS**, con domicilio legal en Av. José Javier Mariátegui N° 525, del distrito de Jesús María de la ciudad de Lima, y según facultades delegadas dispuestas mediante Resolución Ministerial N° 0722-2015-MINAGRI; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en la Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101 del Distrito Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. Edwin Licona Licona, identificado con DNI N° 23991227, acreditado con Resolución N° 3801 -2014-JNE y Resolución N° 0084- 2015-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, denominado en adelante como "**GORE CUSCO**"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El **MINAGRI** es el organismo rector del Poder Ejecutivo que tiene por objeto diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional agraria, así como vigilar su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

En el marco de sus funciones específicas, se encuentra la de dictar normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas.

1.2 El **GORE CUSCO** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Entre las funciones específicas en materia agraria que la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, está la de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados y cautelando las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

1.3 El **MINAGRI**, a través de Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales", encargada mediante Decreto Supremo N° 152-2015-EF, es la Unidad Ejecutora del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa- PTRT 3", financiado parcialmente mediante la cooperación internacional del Banco Interamericano de Desarrollo - BID, la cual requiere implementar las acciones necesarias a fin de lograr los objetivos del citado Proyecto, cuya estrategia de ejecución de actividades ha considerado principalmente la contratación (tercerización) de empresas especializadas con base a Licitaciones Públicas Internacionales para garantizar la transparencia de la contratación y la idoneidad y calidad de los ejecutores.





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



1.4 La Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales", cuya creación ha sido formalizada mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, se encuentra adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, Pliego 013: Ministerio de Agricultura; y de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, constituye, a través de su Director Ejecutivo, la máxima autoridad técnico administrativa, responsable de la conducción, y la ejecución en todos los niveles de la organización de las actividades y presupuestos de los Programas y Proyectos que están enmarcados en la UEGPS, y dirige así mismo la planificación y la organización del conjunto de las actividades de los proyectos y controla su ejecución en todos los niveles de la organización y los ajusta para lograr los objetivos y resultados propuestos.



1.5 De otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0721-2015-MINAGRI, se ha creado la Unidad Coordinadora del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT 3", como responsable de la administración, supervisión y evaluación del referido Proyecto, bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS y relación funcional con la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural - DISPACR de la Dirección General de Negocios Agrarios del MINAGRI; y se ha creado el Grupo de Trabajo denominado Comité de Gestión del mismo, como instancia máxima de orientación de lineamientos de política general, supervisión de la ejecución y apoyo al gerenciamiento del Proyecto en mención.



1.6 Según lo establece el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 997- Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Ministro de Agricultura y Riego puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función; y en ese marco mediante Resolución Ministerial N° 0722-2015-MINAGRI se ha delegado en el Director Ejecutivo de la UEGPS, la facultad de suscribir los Convenios de Cooperación Interinstitucional a los que se hace referencia en el literal a) de la Cláusula 3.05 del Contrato de Préstamo de Endeudamiento N° 3370/0C-PE suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y la República del Perú, así como en el párrafo 4.04 del numeral IV de su Anexo Único.



1.7 Asimismo, sobre la suscripción de convenios, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, establece el criterio de colaboración entre entidades de la administración Pública y el numeral 77.3) del artículo 77° señala como uno de los medios de colaboración interinstitucional a los convenios de cooperación, a través de los cuales las entidades por medio de sus representantes celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia.



## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. El presente Convenio Marco se sustenta principalmente en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley N° 30048, que modifica el Decreto Legislativo N° 997
- Decreto Supremo N° 001-2013-AG, que precisa el alcance de la rectoría de la Política Nacional Agraria en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria.





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



- Decreto Supremo N° 365-2014-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo con el BID.
- Decreto Supremo N° 152-2015-EF, que designa a la Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales", como Unidad Ejecutora del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT 3".
- Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales".
- Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, que determina las funciones y atribuciones de los integrantes de la Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales".
- Resolución Ministerial N° 0721-2015-MINAGRI, que crea la Unidad Coordinadora del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT 3" y el Comité de Gestión.
- Resolución Ministerial N° 0722-2015-MINAGRI, que delega facultad para suscribir los Convenios Marco de Colaboración Interinstitucional a que se refiere el Contrato de Préstamo N° 3370/OC-PE: "Condiciones contractuales especiales".
- Código Civil Peruano y sus modificatorias.



## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

3.1 El presente Convenio Marco tiene por objeto acordar las bases de la Cooperación Interinstitucional entre el MINAGRI, a través de la Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales", y el GORE CUSCO, dirigida a la ejecución de las actividades del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT 3", en lo concerniente a los componentes referidos a:

- Levantamiento Catastral, Titulación y Registro de Tierras Rurales.
- Desarrollo de la plataforma tecnológica para agilizar los servicios de Catastro, Titulación y Registro.
- Fortalecimiento de la Capacidad Institucional para la Titulación de la Tierra Rural y del Marco de Políticas.

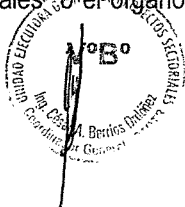
3.2 Las partes declaran que el presente Convenio Marco es de cooperación, sin fines de lucro y corresponde a servicios propios de las funciones que por ley les corresponde a los organismos que lo suscriben.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la oportuna y adecuada ejecución de los componentes del Proyecto, referidos en la cláusula precedente, los organismos que intervienen se comprometen a unir esfuerzos y poner a disposición sus capacidades y especialización para el desarrollo de las siguientes actividades:

4.1 El GORE CUSCO se compromete a:

- Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de las instituciones legalmente involucradas, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas.
- Designar al equipo de profesionales que tendrán a su cargo la coordinación, supervisión y gestiones de las actividades del Proyecto PTRT3 en su región.
- Diseñar, planificar y coordinar en forma conjunta con la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural - DISPACR del MINAGRI y la Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales", o el órgano o representante que este último designe, un plan operativo o





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



plan de trabajo donde se especifiquen los objetivos, actividades, indicadores y metas, y los resultados esperados anuales.

- d) Participar, de ser necesario, en el proceso de selección de las firmas consultoras, en la elaboración de los términos de referencia y en el comité de selección a través de un representante designado.
- e) Supervisar el desempeño técnico legal de las empresas que se contraten para la ejecución del componente; Levantamiento Catastral, Titulación y Registro de Tierras Rurales del Proyecto PTRT3.
- f) Emitir los actos administrativos de su competencia en relación a los procedimientos de formalización y titulación que se desarrollen en el marco de la ejecución del PTRT3, y particularmente expedir los instrumentos, títulos y actos resolutivos que correspondan a los mismos.
- g) Disponer que su personal respectivo reciba capacitación en supervisión técnica de actividades de diagnóstico y saneamiento de unidades territoriales, así como de levantamiento catastral y titulación.
- h) Integrar el Comité de Gestión del Proyecto PTRT3, a través de un representante de los Gobiernos Regionales participantes.

## 4.2 El MINAGRI a través de la Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales", se compromete a:

- a) Promover la política nacional que define los objetivos prioritarios, elaborar los lineamientos, los contenidos y los estándares nacionales de cumplimiento en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como garantizando la concordancia con la normativa constitucional y legal del Estado, que son de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno, coadyuvando al cumplimiento de las funciones de la DISPACR y de los Gobiernos Regionales.
- b) Presentar a través de la Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales" o el órgano o representante que este último designe, ante el GORE CUSCO a las empresas seleccionadas para ejecutar el componente Levantamiento Catastral, Titulación y Registro de Tierras Rurales, del Proyecto PTRT3 a fin de que el GORE CUSCO estime sus necesidades de asistencia técnica, supervisión y demás acciones respectivas.
- c) Definir conjuntamente con el GORE CUSCO un plan de fortalecimiento institucional y de asistencia técnica de acuerdo a las necesidades de las unidades de catastro.
- d) Capacitar al personal del GORE CUSCO en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria a fin de realizar la supervisión técnica en las actividades de diagnóstico, saneamiento, catastro y la titulación.

## CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

5.1 La celebración del presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero a las partes.

## CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1 Las PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por MINAGRI la Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales", o el órgano o representante que este último designe, quien coordinará las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente Convenio Marco.

- Por el GORE CUSCO, la Dirección Regional de Agricultura, quien coordinará las acciones



# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.

## CLÁUSULA SÉPTIMA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

7.1 El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de su suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

## CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

8.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizado mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio.

8.2 La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el organismo interesado anticipadamente al término de su vigencia.

## CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

9.1 Para el diseño, financiamiento y ejecución de cualquier actividad o plan de trabajo en virtud del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a suscribir anualmente, un Convenio Especifico que regule las condiciones particulares en cada caso (objetivos, actividades anuales, costos, sistema de pagos, informes y productos esperados).

9.2 Dichos Convenios Especificos serán considerados parte integrante del presente Convenio Marco, a partir de su suscripción. Por parte del MINAGRI, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora "Gestión de Proyectos Sectoriales", en su calidad de responsable de la conducción y ejecución de las actividades del Proyecto PTRT3, suscribirá los Convenios Especificos.

9.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN Y/O SUSPENSIÓN

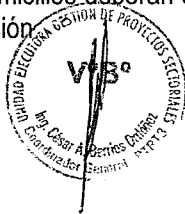
10.1 El presente Convenio Marco se resolverá por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio. Para ello bastará que la parte perjudicada, notifique por vía notarial el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producido el hecho y le otorgue un plazo de quince (15) días hábiles para subsanar, bajo apercibimiento de que el Convenio Marco quede resuelto de pleno derecho.

10.2 La suspensión y/o resolución del Convenio Marco, no afectarán la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

11.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

11.2 Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con dos (02) días hábiles de anticipación.





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



11.3 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ARBITRAJE.

12.1 La validez del presente Convenio Marco, así como los derechos y obligaciones de las partes, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

12.2 En caso surja reclamo y/o controversia derivadas del presente Convenio Marco, las partes harán sus mejores esfuerzos para resolver estos supuestos amigablemente en primera instancia, durante los treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción por una de las partes de una notificación notarial de la otra parte comunicando el reclamo, controversia o discrepancia.

12.3 Si en el plazo establecido en el párrafo anterior, las partes no encuentran solución las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan entre ellas relativos a la interpretación, ejecución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez derivada o relacionada al presente convenio será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro único, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias dispuestas por Decreto Legislativo N° 1231.

12.4 El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú y en castellano y el laudo arbitral que se emita será definitivo e inapelable.

12.5 Las disposiciones de la presente cláusula mantienen sus efectos luego de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente Convenio Marco.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

13.1 Las partes suscriben el presente Convenio Marco, de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de el sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de los organismos intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Cusco, a los 10 días del mes de OCT. del año 2016.

EL GOBIERNO REGIONAL

EL MINAGRI-UEGPS

GOBIERNO REGIONAL  
GOBERNADOR REGIONAL  
CUSCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
CIRILO ANTONIO TORRES PÉREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
ING. EDWIN LICONA LICONA  
GOBERNADOR REGIONAL

